

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL **Ajuntaments / Ayuntamientos**

01765-2026-U

L'ALCORA

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ARQUITECTO/A DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALCORA

1ª. OBJETO. La constitución de una bolsa de trabajo de arquitecto/a, encuadrada en el subgrupo A1 y perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala técnica, clase superior, para el nombramiento de funcionario/a interino (artículo 10.1 del TREBEP).

2ª. SISTEMA DE SELECCIÓN. Oposición.

3ª. NORMATIVA POR LA QUE SE RIGE LA SELECCIÓN. En todo aquello no previsto en estas bases, le será de aplicación el que disponen las bases generales que regulan los procesos selectivos para la selección de puestos de trabajo y las bases reguladoras del funcionamiento de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de l'Alcora (aprobadas por resolución de la Concejalía de Interior 2024-1499, de 31 de mayo de 2025 y publicadas en el BOP nº 72, de 13 de junio de 2024), así como la normativa correspondiente.

4ª. DERECHOS DE EXAMEN: De acuerdo con la ordenanza fiscal vigente, se fijan en la cantidad de 40,00 euros y serán satisfechos en régimen de autoliquidación.

En caso de no pagar esta tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes, será excluido/a y no será objeto de subsanación. Para obtener el documento de pago tendrán que ponerse en contacto con el departamento de Tesorería o bien enviar un correo electrónico a tributos@alcora.org con los datos personales del/de la solicitante (nombre completo, DNI y domicilio). Podrá solicitarse hasta las 14 horas del último día del plazo de presentación de solicitudes.

5ª. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN:

1. Su composición será la siguiente:

PRESIDENTE: El funcionario de carrera que ocupa la dirección del respectivo servicio dentro de la especialidad o, si no es posible, un técnico superior o un experto designado por el presidente de la corporación.

SECRETARIO: El secretario del Ayuntamiento de l'Alcora, o el funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

VOCAL: Tres funcionarios de carrera de la corporación, o en caso de no ser posible, de otra Corporación, designados por el presidente de la corporación.

Todos los vocales designados tendrán que poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo a seleccionar y pertenecer al mismo grupo o a un grupo superior.

2. Al menos la mitad más uno de los miembros del órgano técnico de selección tendrán que tener una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso.

3. El órgano técnico de selección tendrá la primera categoría de las que establece el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

4. Los miembros del órgano técnico de selección tendrán que abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

5. Para que el órgano técnico de selección quede válidamente constituido para su actuación, se requerirá la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, más el presidente y secretario o personas que los sustituyan.

6ª. REQUISITOS EXIGIDOS. Los/las que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea así como, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de los españoles y españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario/a, también se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas a desempeñar.

d) No haber sido separado/a del servicio por expediente disciplinario o inhabilitado/a en los términos establecidos en el artículo 56.1.d del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

e) Estar en posesión del título universitario de Arquitectura. La homologación y/o equivalencia de cualquier título deberá aportarla la persona interesada, debidamente acreditada por la autoridad académica competente.

Todos los requisitos tendrán que cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario interino.

7.ª FASE DE OPOSICIÓN. Se desarrollará de acuerdo con los ejercicios y el temario que figuran como Anexo I de estas bases.

8.ª SOLICITUDES. PLAZO DE PRESENTACIÓN. PUBLICIDAD. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, utilizando el modelo de instancia normalizado de la sede electrónica, ya establecida en el formulario web.

En las solicitudes para tomar parte en los correspondientes pruebas de acceso los/las aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso de que fueran seleccionados.

El correo electrónico que figura en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones y llamamientos, debiendo además indicarse el número de teléfono para recibir comunicaciones. Será responsabilidad exclusiva del solicitante los errores en la consignación de los mismos y sus futuras modificaciones. Las modificaciones de los datos deberá comunicarse por Registro General del Ayuntamiento o a través de una instancia general en su sede electrónica.

La presentación se realizará mediante presentación telemática. El plazo de presentación es de 10 días hábiles, a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

9ª. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

1. Los/las opositores/as serán convocados en llamamiento único, debiendo acudir provistos de DNI o cualquier otro documento legalmente válido para identificar al/la aspirante. Las personas aspirantes serán llamadas según el orden alfabético de actuación que se establezca mediante sorteo público por la Conselleria que tenga atribuida la competencia en materia de función pública.

La falta de presentación de un/a opositor/a a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en dicho ejercicio y en los sucesivos, quedando en consecuencia excluido/a del proceso selectivo.

2. El primer ejercicio dará comienzo en la fecha que se indique en la resolución por la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora, el resto del proceso de selección se anunciará únicamente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

3. Las pruebas selectivas a realizar y el temario sobre el que versará se recogen en el anexo correspondiente de estas bases. Los ejercicios serán efectuados y corregidos salvaguardando la identidad de las personas aspirantes, quedando anulados aquellos ejercicios en los que se aprecien marcas o signos de identificación.

4. Durante la realización de los ejercicios no está permitido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos susceptibles de almacenar o transmitir información.

5. Para la realización de las pruebas se seguirá las instrucciones del órgano técnico de selección.

10ª. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

FASE DE OPOSICIÓN. Primer y único ejercicio (obligatorio y eliminatorio):

Consistirá en un test de 50 preguntas sobre el temario anexo, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será válida. Además, se incluirán unas preguntas adicionales de reserva que

computarán por su orden si resultarán anuladas por el órgano técnico de selección alguna de las preguntas iniciales.

Este ejercicio tendrá una duración de 60 minutos. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos y se tendrá que obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

L'Alcora, a 23 d'abril de 2026

La regidora d'Interior, Vanessa Periz Edo

ANEXO I. TEMARIO DE LA OPOSICIÓN

PARTE GENERAL

1. El procedimiento administrativo. Iniciación del procedimiento. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Las oficinas de atención en materia de registros. Términos y plazos. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, pruebas e informes.

2. La terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución. La terminación convencional. La falta de resolución expresa. Desistimiento y renuncia, la caducidad.

3. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Principios generales de la contratación administrativa local. Tipo de contratos. Los pliegos de condiciones. Procedimientos y formas de contratación.

PARTE ESPECÍFICA

BLOQUE I. LEGISLACIÓN ESTATAL BÁSICA

1. Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (RDL 7/2015). Bases del régimen del suelo. Función social de la propiedad y gestión del suelo.

2. RDL 7/2015. Expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial.

3. RDL 7/2015 y Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo (RD1492/2011). Valoraciones en suelo rural y suelo urbanizado.

BLOQUE II. TRLOTUP – URBANISMO VALENCIANO

4. Decreto Legislativo 1/2021 TRLOTUP. Instrumentos de ordenación. Planeamiento de ámbito municipal.

5. TRLOTUP. Ordenación estructural y ordenación pormenorizada.

6. TRLOTUP. Procedimiento de elaboración y aprobación de planes.

7. TRLOTUP. Ejecución de programas: actuaciones integradas y actuaciones aisladas.

8. TRLOTUP. Gestión de la edificación y rehabilitación. Régimen de solares. Deber de edificar, conservar y rehabilitar. Edificación y rehabilitación forzosa.

9. TRLOTUP. Situación legal de ruina, amenaza de ruina inminente e intervención en edificios catalogados. Edificaciones fuera de ordenación y zonas semiconsolidadas.

10. TRLOTUP. Normas generales para la gestión territorial del Suelo No Urbanizable.

11. TRLOTUP. Actos de uso y aprovechamiento en el Suelo No Urbanizable sujetos a licencia urbanística municipal sin la previa Declaración de Interés Comunitario. Excepciones a la exigencia de Declaración de Interés Comunitario

12. TRLOTUP. Actos de uso y aprovechamiento en el Suelo No Urbanizable sometidos a Declaración de Interés Comunitario. Declaración de Interés Comunitario.

13. TRLOTUP. Minimización de impactos territoriales en el suelo no urbanizable.

14. TRLOTUP. Actos sujetos a Licencia Urbanística y Declaración Responsable y actos promovidos por las Administraciones Públicas. Licencias de Obras y Usos provisionales.

15. TRLOTUP. Licencias de parcelación o división de terrenos. Indivisibilidad de terrenos en las distintas clases de suelo. Parcelaciones en fincas rústicas.

16. TRLOTUP. Protección de la legalidad urbanística.

BLOQUE III. ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS

17. Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana (L6/2014). Instrumentos de intervención administrativa ambiental. Actuaciones previas.

18. Ley 6/2014. Autorización ambiental integrada, licencia ambiental, declaración responsable ambiental y comunicación de actividades inocuas.

19. Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. (L14/2010). Disposiciones generales, competencias, procedimientos de apertura de establecimientos públicos. Apertura de establecimientos.

20. Ley 14/2010. Espectáculos y actividades extraordinarios, singulares o excepcionales, las declaradas de interés general, Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, Pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos.

BLOQUE IV. EDIFICACIÓN Y CTE

21. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación: Disposiciones generales. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías.

22. Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación

23. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, pro el que se aprueba el Código Técnico de la edificación (RD 314/2006). Estructura y contenido. Ámbito de aplicación. Condiciones Técnicas y administrativas. Exigencias Básicas.

24. RD 314/2006. CTE. Contenido del proyecto y Documentación del seguimiento de obra.

25. RD 314/2006. CTE DB-SI. Seguridad en caso de incendio.

26. CTE DB-SUA. Seguridad de utilización y accesibilidad.

27. RD 314/2006. CTE DB-HS, DB-HE y DB-HR. Salubridad, energía y protección frente al ruido.

28. Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Objeto, ámbito de aplicación y Condiciones técnicas y administrativas para la certificación de la eficiencia energética de los edificios

BLOQUE V. CALIDAD Y VIVIENDA

29. DC-09. Condiciones de diseño y calidad en vivienda. Vivienda y edificios de vivienda.

30. DC-09. Vivienda adaptada, rehabilitación y condiciones de funcionalidad.

BLOQUE VI. ACCESIBILIDAD

31. Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. (D65/2019). Generalidades. Disposiciones de accesibilidad en la edificación.

32. D65/2019 y Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados. Disposiciones de accesibilidad en los espacios públicos urbanizados.

BLOQUE VII. PATRIMONIO Y NORMATIVA LOCAL

33. Ley 4/1998, de 11 de junio, del Consell, del patrimonio cultural valenciano. (L 4/1998). Bienes de Interés Cultural, Bienes de Relevancia Local, Catálogos de Bienes y espacios protegidos.

34. Plan General de Ordenación Urbana de l'Alcora, (PGOU), aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1989 y vigente desde su publicación en el BOP de Castellón con fecha 9 de junio de 1990. (PGOU vigente). Normas Urbanísticas de aplicación municipal.

BLOQUE VIII. CONTRATACIÓN

35. Ley 9/2017. El Contrato de obras. Concepto y modalidades. Actuaciones previas a la contratación: proyectos y anteproyectos de obras.

36. Ley 9/2017. El Contrato de obras. Expediente de contratación y selección del contratista.

37. Ley 9/2017. Ejecución del contrato de obra. Iniciación y desarrollo de la obra. Comprobación del replanteo, certificaciones de obra, abonos a cuenta y revisión de precios. Incidencias, modificación y resolución del contrato de obras. Modificaciones del proyecto. Proyecto complementario. Recepción, liquidación y garantía de las obras.